

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.

SOBRESEIMIENTO, RAZONES PARA SU ACTUALIZACIÓN. Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el SUJETO OBLIGADO puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior también puede ocurrir si entrega la información después de ese lapso pero antes del cierre de instrucción.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	7
PRIMERO. De la competencia	7
SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.	8
TERCERO. De las causales del sobreseimiento.	9
RESOLUTIVOS	21

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02788/INFOEM/IP/RR/2017; promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Cultura del Estado de México** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número **00240/SCM/IP/2017**, mediante la cual solicitó:

“conforme a lo dispuesto, en los artículos 75, 151 y 152 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, atentamente solicito EN VERSION PUBLICA, en copias simples, el padrón de beneficiarios del programa MEXIQUENSES EN MOVIMIENTO, de los municipios de Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, coyotepec, tultitlan y Naucalpan, quiero conocer el nombre completo, numero de tarjeta y montos de dinero que se les deposito en la misma, para ser retirados por los beneficiarios, esto por todo el periodo de tiempo que duro el programa. NO SE CONFUNDAN NO QUIERO CONOCER DATOS PERSONALES, DE LOS BENEFICIARIOS. solo sus nombres tarjeta en que se

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

les deposito y monto económico que recibieron. esta información debe transparentarse involucra el uso de recursos económicos públicos. GRACIAS" (Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de información: A través del "SAIMEX".
2. El día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta mediante respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Se adjuntan archivos." (Sic)

3. Al tiempo que adjunta los archivos electrónicos denominados: *8va Sesión Extraordinaria 2017.pdf*, *13va Sesión Extraordinaria 2017.pdf*, *DSSE2017.pdf*, *DSSE2017_2.pdf*, *DSSE2017-1.pdf*, *Primera sesión.pdf* y *Tercer Sesión (1).pdf*; mismos que consisten medularmente en:

- *8va Sesión Extraordinaria 2017.pdf*: Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2017 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete.
- *13va Sesión Extraordinaria 2017.pdf*: Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

- *DSSE2017.pdf*: Acta de la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.
- *DSSE2017_2.pdf*: Oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación signado por la Directora General de Patrimonio y Servicios Culturales, en donde solicita proponer como punto de acuerdo del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial del CURP, teléfono y correo electrónico que aparecen en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, para así, dar respuesta a la solicitud de información pública de referencia.
- *DSSE2017-1.pdf*: Oficio dirigido al Director Operativo signado por el Subdirector de Deporte de Alto Rendimiento, en donde señala que remite de forma impresa y digital la información que se tiene en resguardo de la acción en mención; listados con nombres completos, municipio e importe, además, indica que no se cuenta con número de tarjeta.
- *Primera sesión.pdf*: Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la asignación de becas, apoyos y estímulos, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, de fecha veintisiete de febrero de 2017.
- *Tercer Sesión (1).pdf*: Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para la asignación de becas, apoyos y estímulos, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, de fecha treinta de junio de 2017.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

4. El día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete la particular interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

- a) **Acto impugnado:** *"se impugna el acto por que la información NO, ES LO QUE SOLICITAMOS, QUEREMOS SABER LOS MONTOS EN DINERO QUE SE LES DEPOSITARON A LOS BENEFICIARIOS, O COMO SIEMPRE. SESIONARON, ACORDARON Y DESVIARON EL RECURSO ECONÓMICO."* (Sic)
- b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"NO ENTREGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA."* (Sic)

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda a los casos concretos, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

5. El día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** presentó su informe justificado, el cual, se puso a la vista de la ahora **RECURRENTE** el día dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho, documentos que medularmente señalan lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

- *MEXIQUENSES FEB A JUL 2017.xlsx*: archivo electrónico Excel consistente en la base de datos de los pagos realizados de los meses de febrero a julio.
 - *SECEM_CT_DTSE_2017.pdf*: Acta de la Decimotercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
6. Aunado a lo anterior, el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho, el **SUJETO OBLIGADO** remitió un alcance a su informe justificado, consistente en el Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de su Comité de Transparencia; misma que se puso a disposición de la ahora recurrente en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho.
7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veinticinco (25) de enero de la presente anualidad, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó su respuesta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintiocho (28) de noviembre al dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, la ahora recurrente presentó su inconformidad el día seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete, es decir, dentro del plazo legalmente establecido para tal efecto.
10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

TERCERO. De las causales del sobreseimiento.

11. El recurso revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** de fecha tres (03) de octubre de dos mil dieciséis, de la cual se reitera el Ayuntamiento de Toluca, ofreció una respuesta referente a manuales de organización de las dependencias que hace alusión la solicitud de información, así como los hipervínculos de su portal de transparencia y sitio oficial, de los cuales se pudo obtener información al respecto.

12. Asimismo, es de señalar que para actualizar el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y alegatos; al respecto el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete y el día dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho, el **SUJETO OBLIGADO** como quedara establecido, remitió a través de la presentación de su respectivo informe de justificado así como su alcance, archivos que serán analizados en párrafos siguientes.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

13. Por consiguiente, si bien es cierto que el **SUJETO OBLIGADO** no entregó la información completa al momento de emitir su respuesta primigenia, causando una afectación al derecho de acceso a la información; también lo es que, al haber entregado la información complementaria posterior al lapso de respuesta pero antes del cierre de instrucción, que a través del informe justificado así como en su alcance al informe justificado entregado durante la substanciación del recurso de revisión que es el medio natural e idóneo para restituir o reparar el derecho, se tiene por satisfecho el derecho al acceso a la información pública de del particular toda vez que con la misma se colman lo solicitado como a continuación se detalla.
14. En principio, la ahora particular solicito conocer el padrón de beneficiarios del programa “Mexiquenses en movimiento” de los municipios de Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Tultitlan y Naucalpan, queriendo conocer específicamente: el nombre completo, número de tarjeta y monto depositado.
15. En un primer término, la convocatoria¹ para el “Programa Mexiquenses en Movimiento”, establece en su base numero segunda que los participantes recibirán un estímulo económico mensual durante seis meses, tanto para cultura como para deporte.

¹ Consultable en:

<http://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/Convocatoria%20Mexiquenses%20en%20Movimiento.pdf>

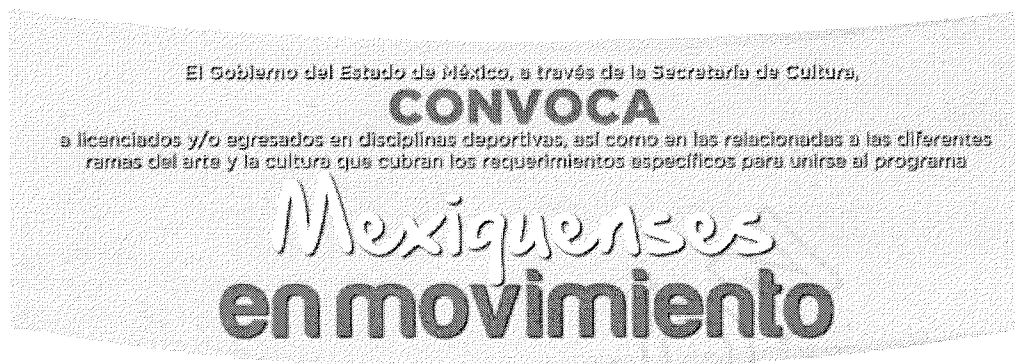
RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE



el cual tiene como objetivo impulsar a los profesionales a convertirse en difusores por medio del servicio social comunitario que muevan a la población del Estado de México a ejercitar su cuerpo y su mente, a través de la impartición de cursos que propicien la integración social.

BASES

PRIMERA

Podrán participar todos los licenciados y/o egresados de alguna rama deportiva, así como de las diferentes ramas del arte y la cultura que sean mayores de edad y sean originarios del Estado de México. No podrán participar en el certamen las y los empleados y/o colaboradores de las instituciones convocantes.

Los participantes serán seleccionados en dos categorías:

- a) Difusor deportivo.
- b) Difusor cultural.

SEGUNDA

Los participantes recibirán un estímulo económico mensual durante 6 meses, incluyendo viáticos, de acuerdo a:

DEPORTE
Pasantes
Licenciatura
CULTURA
Pasantes
Licenciatura y Artistas

TERCERA

Los participantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Registrarse en la disciplina de su interés en la página oficial de la Secretaría de Cultura: www.cultura.edomex.gob.mx
2. Aprobar la evaluación correspondiente, que se realizará a través de una entrevista de preselección.
3. Radicar en una comunidad cercana al municipio donde se desempeñará como difusor.
4. Tener interés en transmitir el conocimiento para ejercitar el cuerpo y/o la mente y creatividad de los inscritos.
5. Acreditar el curso de inducción correspondiente.

CUARTA

La inscripción y selección de los participantes se realizará por internet, conforme al siguiente procedimiento:

1. Registrar formato de solicitud de inscripción para los difusores deportivos y culturales en la página mencionada.
2. Los interesados tendrán que enviar escaneada, en PDF, por correo electrónico (scceype@edomex.gob.mx), la solicitud debidamente requisitada y la siguiente documentación:
 - a) Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar por ambos lados).

*Mexiquenses más cerca
de la cultura*

b) Comprobante de estudios (título profesional y/o carta de pasante) en el caso del difusor deportivo.

c) En el caso del difusor cultural, comprobante de último grado de estudios.

d) Curriculum vitae.

e) Documento en Word con nombre completo, último grado de estudios, dirección, teléfono y correo electrónico.

f) Copia de comprobante domiciliario.

QUINTA

El periodo de inscripción al Programa Mexiquenses en movimiento y las entrevistas serán del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2016.

SEXTA

Se asignarán los apoyos a cada uno de los difusores seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

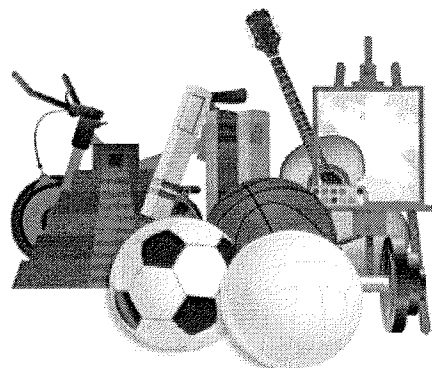
SÉPTIMA

Los resultados de los difusores seleccionados, para participar en los cursos, se darán a conocer a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura y se les notificará vía telefónica y/o por correo electrónico.

OCTAVA

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité Organizador de cada una de las disciplinas.

Toluca, Estado de México, junio de 2016.



Más información:

www.cultura.edomex.gob.mx

cultura.edomex

[@culturaedomex](https://twitter.com/culturaedomex)

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

16. La parte que nos interesa señala:

SEGUNDA

Los participantes recibirán un estímulo económico mensual durante 6 meses, incluyendo viáticos, de acuerdo a:

DEPORTE
Pasantes
Licenciatura
CULTURA
Pasantes
Licenciatura y Artistas

17. Una vez detallado la forma de pago y las áreas que serán objeto de análisis, de conformidad con lo remitido por el Sujeto Obligado se aprecia lo siguiente:

- En el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la asignación de becas, apoyos y estímulos, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, de fecha veintisiete de febrero de 2017, en el punto correspondiente a la autorización para los apoyos que se entregan a los difusores sociales, facilitadores y activadores del Programa Mexiquenses en Movimiento, anexando al acta, el padrón de 1,042 beneficiarios, haciendo el señalamiento que se realizarán reuniones mensuales a fin de verificar el avance del programa y en su caso, realizar Sesiones Extraordinarias aprobar nuevos beneficiados al programa.
- En la citada acta, se aprecia un listado con diversos datos, siendo uno de ellos el municipio del beneficiario, cabe hacer mención que los datos testados se fundamenta con el Acta de Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Estado de México, en donde

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

se aprueba la versión publica de los documentos que darán contestación a la solicitud de referencia.

- Ejemplo de lo remitido en el acta en cita:

NO.	NOMBRE	SEXO	GRUPO	Disciplina de interés	Municipio	OTRO	VALOR	COMPROBACIÓN
1	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	M	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
2	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
3	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
4	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	M	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
5	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
6	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
7	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
8	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
9	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			
10	GUILLERMO GARCÍA ALBERTO GARCÍA	F	OPUSOR ACTIVADOR	ACTIVADOR	TEHUACA			

18. Es importante mencionar, que con base en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la asignación de becas, apoyos y estímulos, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, el Sujeto Obligado remite diversas actas de las Sesiones Extraordinarias donde aprobar nuevos beneficiados al programa.

19. En un primer término, el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2017 del Comité en cita, se aprueban los estímulos económicos para: difusores sociales, difusores facilitadores y activadores que participan en el programa "Mexiquenses en Movimiento" para los meses de febrero y marzo de dos mil diecisiete.

20. Posteriormente remite el Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité para la Asignación de Apoyos en el programa "Mexiquenses en

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

Movimiento" para los meses de abril y mayo de dos mil diecisiete, asimismo, se establece el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete el termino del programa "Mexiquenses en Movimiento".

21. Finalmente, remite el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del multicitado comité, para los meses de junio y julio de dos mil diecisiete.
22. Aunado a lo anterior, es importante hacer la precisión que cada una de las actas remitidas por el Sujeto Obligado, cuentan con un listado de los beneficiados con el programa "Mexiquenses en Movimiento", listado donde se aprecia el nombre, monto a pagar así como el municipio de cada uno de los beneficiados.
23. Ahora bien, en otro tema, lo correspondiente al número de tarjeta de los beneficiados del programa "Mexiquenses en Movimiento", en primera instancia, el Subdirector de Deporte de Alto Rendimiento señaló que no se contaba con el número de tarjeta de los beneficiados, sin embargo, de conformidad con la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Estado de México, aprobó la clasificación como confidencial de los siguientes datos de los beneficiados: cuenta de cargo, cuenta abono y referencia pago, toda vez que revelar dichos datos podrían afectar el patrimonio del titular de la cuenta y realizar conductas tendientes a tal fin, tipificadas como delito, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a su titular, razón por la cual remiten una base de datos en formato Excel, sin los datos anteriormente señalados.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

24. De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el criterio número 10/17 respecto a las cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, que a la letra dice:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad.

Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas. Criterio 10/17

25. En cuanto al acto impugnado, esto es “...*SABER LOS MONTOS EN DINERO QUE SE LES DEPOSITARON A LOS BENEFICIARIOS...*”, del archivo remitido en su Informe Justificado, se puede apreciar los estímulos económicos mensuales pagados a los beneficiados del programa “Mexiquenses en Movimiento”, razón por la cual, el acto impugnado queda sin materia al haber remitido el Sujeto Obligado, previo acuerdo de versión pública, en formato abierto el importe pagado por mes de cada uno de los beneficiados, tal y como a continuación se ejemplifica:

EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																
EXCEL																

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

26. En esa tesitura, de dichos dispositivos legales remitidos por el Sujeto Obligado se puede obtener lo petitionado, entonces se deberá tener por colmado; asimismo indicar que los sujeto obligados no se encuentran compelidos para efectuar cálculos, investigaciones, resúmenes **o generar la información a efecto de entregarla conforme a los intereses de los solicitantes**, toda vez que hay información que no puede generarse al grado de detalle requerido; tal y como lo refiere el artículo 12 párrafo segundo de la ley de la materia aplicable, en concordancia con el criterio número 09/10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra señalan:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

27. Luego entonces, ha quedado demostrado que el **SUJETO OBLIGADO**, con sus contestaciones esgrimidas en su respuesta primigenia, como las complementarias en su informe justificado y su respectivo alcance, ha colmado las solicitudes del particular.

28. Asimismo, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

(Énfasis añadido)

29. Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado en su Informe Justificado así como en su respectivo alcance, para dar respuesta a la solicitud de información, este Instituto concluye que se colma el derecho de acceso a la información del recurrente y, por ende, queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”

(Énfasis añadido)

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México

COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

30. Lo anterior es as, ya que el Pleno ha terminado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento o precisión proporcionara la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado.

31. Por lo anteriormente expuesto, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecida constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida, por lo que este Órgano Garante precede a dictar los siguientes:

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los fundamentos y motivos precisados en el considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

RECURSO DE REVISIÓN: 02788/INFOEM/IP/RR/2017
SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura del Estado de México
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 02788/INFOEM/IP/RR/2017.